



“Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis”

Supremo Consejo del Grado 33

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana, R.: E.: A.: y A.:

“Ordo -Ab -Chao”

“Deus Aleumque Jus”

Fundado el 16 de febrero de 1861

EL MUY I.: P.: H.: EDUARDO MEJÍA JABID, 33°

Soberano Gran Comendador

DECRETO NO. 2020-015

CONSIDERANDO: Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), máxima autoridad sanitaria mundial y referente prevalente en estados de salud pública, ha declarado la epidemia del coronavirus, identificado como COVID-19, con carácter de pandemia mundial, lo que nos obliga a mantener una actitud vigilante respecto a su evolución en República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, la salud y la seguridad personal de los hermanos es un valor prioritario que debe ser necesariamente salvaguardado por la Masonería Escocesa;

CONSIDERANDO: Que, constituye un riesgo la alta velocidad de contagio y difusión del virus COVID-19, por lo que se amerita adoptar medidas que contribuyan a reducir y evitar el contagio de dicha enfermedad;

CONSIDERANDO: Que, es un deber de todo masón escocés, respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana;

OÍDO: El parecer del Cuerpo de Grandes Dignatarios y Oficiales;

VISTAS: Las recomendaciones preventivas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud Pública de República Dominicana, respecto al llamado a ejecutar medidas de protección y cuidado de la salud en nuestra comunidad y en las instituciones donde nos desenvolvemos;

VISTA: La Constitución Masónica del Supremo Consejo del Grado 33 de la República Dominicana del 12 de enero de 2010, E.: V.: y sus modificaciones;

VISTO: Los Estatutos Generales del Supremo Consejo del Grado 33 de la República Dominicana, de fecha 17 de agosto de 1998, E.: V.: y sus modificaciones;

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y estatutarias,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Quedan suspendidos todos los trabajos y actividades presenciales en los Cuerpos Escoceses Subordinados de la jurisdicción de este Supremo Consejo del Grado 33 a partir del 18 de marzo y hasta el 17 de abril del presente año, en cuya fecha se evaluará si las condiciones están dadas para la reanudación de las actividades o si se prorroga esta suspensión.

Calle Isabel La Católica No. 53, Zona Colonial, D. N., Z. P. 10202, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: (809) 682-4378 • Fax: (809) 686-4275 • P. O. Box 553 • Website: www.scg33rd.org

RNC: 430-05330-9 • E-mail: scg33rd@gmail.com • supremoconsejo33@hotmail.com



“Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis”

Supremo Consejo del Grado 33

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana, R.: E.: A.: y A.:

“Ordo -Ab -Chao”

“Deus Aleumque Jus”

Fundado el 16 de febrero de 1861

EL MUY I.: P.: H.: EDUARDO MEJÍA JABID, 33°

Soberano Gran Comendador

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda totalmente restringido el acceso a nuestra sede central ubicada en la catedral escocesa del campamento de la ciudad colonial de Santo Domingo, por lo que cualquier contacto que se amerite, deberá ser canalizado por vía telefónica o por correo electrónico con nuestro Ilustre Gran Canciller-Secretario General.

PÁRRAFO: Los Diputados de los Distritos Masónicos de Puerto Plata y Santiago velarán porque los Cuerpos Escoceses Subordinados de sus campamentos que comparten un espacio físico en sedes masónicas del simbolismo, se acojan a las disposiciones preventivas establecidas por éstos.

ARTÍCULO TERCERO: Se recomienda a los Presidentes de los Cuerpos Escoceses Subordinados a desarrollar sesiones de instrucción virtual y a intercambiar material didáctico de apoyo con sus miembros través de medios electrónicos, en aras de no interrumpir la programación educativa de este semestre.

ARTÍCULO CUARTO: Se exhorta a todos los masones escoceses a prestar su atención y ayuda solidaria a los hermanos y familiares que así lo requieran, especialmente a atender a los de edad y condiciones más vulnerables.

ARTÍCULO QUINTO: Se insta a todos los miembros del escocismo a hacerse partícipes de la difusión y observancia de las recomendaciones preventivas y de control que en lo adelante sean recomendadas por la OMS, la OPS y las autoridades sanitarias de nuestro país.

Dado en el Campamento de la Ciudad Colonial, D.N., Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año 2020, E.:V.:., correspondiente al día 21 del mes de Adar del 5780, A.:V.:L.:


Rafael A. Santana Viñas
Gran Canciller-Secretario General




Eduardo Mejía Jabid
Soberano Gran Comendador